FUENTES DE LAS OBLIGACIONES

CONTRATO

Acuerdo de 2 o mas voluntades para **CREA** y trasmitir derechos y obligaciones.

El convenio no forma parte por que ya esta creado

El principio de la autoría dela voluntad: La ley le permite a las voluntades Auto regularse

DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD

Cuando una persona decide obligarse ante terceros (indeterminados)

Oferta al publico:
se puede demandar el incumplimiento de la obligación
Art.: 1860

Promesa de recompensa:
Que cumpla una condición o preste un servicio
Art.:1861,1862

Estipulación a favor de terceros :
Art.1868. (NO ES AUTÓNOMA)
Surge de un contrato en donde solo es una CLÁUSULA DENTRO DE UN CONTRATO , el tercero se ve beneficiado de ese contrato

Revocación Art. 163: siempre y cuando la revocación se haga con la misma publicidad que el ofrecimiento

PLAZO: Lapso de tiempo Art.1864

+ de 1 persona que realizaron el servicio "simultáneamente" :
- El primero en ejecutar la obra
- Partes iguales a los involucrados
- Sorteo entre los interesados

GESTIÓN DE NEGOCIOS

Es un HECHO jurídico lícito y VOLUNTARIO, por el que una persona llamada GESTOR sin tener obligación y sin ser mandatario se encarga gratuitamente de un negocio ajeno, obrando en BENEFICIO DEL DUEÑO y empleando la misma diligencia como si se tratara de un NEGOCIO PROPIO

Art.1896: **sin mandato** y **sin** estar **obligado** se hace cargo de un negocio AJENO (no necesariamente tiene que ser un negocio "comercial")

Indemnización Art. 1899-1900

La gestión es desde el primer día hasta que el dueño lo RATIFICÓ (respondió)

1906: cuando el dueño ya propone o indica ya se vuelve un MANDATO y ya nunca hubo una gestión

Obligaciones del gestor:
- **Obrar conforme a los interese del dueño**
- **Desempeñar la gestión con la misma diligencia que emplea en sus negocios**
- **Dar aviso al dueño y esperar su decisión, al menos que haya peligro en la demora**
- **Debe continuar con la gestión hasta concluir el asunto**
- **Indemnizará al dueño de los daños y perjuicios que por su culpa le causen cuando haya actuado con DOLÓ**

OBLIGACIONES DEL DUEÑO
- **CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE EL GESTOR HAYA CONTRAÍDO**
- **REEMBOLSAR LOS GASTOS QUE EL GESTOR HAYA EFECTUADO CON MOTIVO DE LA GESTIÓN**
- **CUANDO LA RATIFICACIÓN DE LA GESTIÓN SE CONVIERTE EN MANDATO CON EFECTO RETROACTIVO AL DÍA EN QUE INCIO LA GESTIÓN**

ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO

NO HAY UNA CAUSA LEGAL

"Fuente general"
Hecho jurídico consistente en el enriquecimiento de un patrimonio acosta del empobrecimiento de otro patrimonio mediando una situación de causa y efecto entre el enriquecimiento y el empobrecimiento sin que exista una razón jurídica

Reparación

Art.26: El que se empobrece tiene derecho a demandar la indemnización por el daño que se la causo

PAGO DE LO INDEBIDO

1. Que exista un Pago
2. Que ese pago se haya hecho por error
3. Quien recibió el pago no tiene derecho a recibirlo

— Art.1883-1884

PAGO

Efectos del pago
- **Cumplir la obligación**
- **Satisfacer al acreedor**

Es la entrega del bien, cantidad debida o la ejecución del hacer así como la obstinación del no hacer dicho de otra manera el pago es el modo normal de terminar las obligaciones produciendo la SATISFACCIÓN de acreedor y la LIBERACIÓN DEL DEUDOR

ART.2062: Pago=cumplimiento de la obligación,

Principios de exactitud del pago

Tiempo
Art. 2079-2080
Para que el pago termine la obligación y libere al deudor debe ser exacto en el tiempo es decir que se pague en el PLAZO CONVENIDO

INTERPELACIÓN = requerimiento
- Judicial
- Extra judicial
- Notario
- 2 testigos

(30 días de interpelación si no tiene fecha de pago)=obligación de dar

Sin requerimiento no puedes demandar

Lugar
Art.2082-2084
La obligación debe cumplirse en el LUGAR CONVENIDO (debe ser pactado)

Bien mueble: en el domicilio (ART. 2083)
Bien inmueble: en donde se encuentra

Modo
Art.2078
"Como se haya consentido"
Se debe pagar de manera convenida. Si se pactó en UN. SOLO PAGO el acreedor no está obligado a recibir pagos PARCIALES y si se ACORDÓ PAGOS PARCIALES puede exigir un SOLO PAGO

Divisible

Indivisible

Substancia
Para que el deudor se libere se debe REALIZAR EN FORMA EXACTA CON LO QUE SE PACTÓ

INDIVIDUALIZACIÓN DEL OBJETO

El acreedor puede escoger si cambia la forma de pago

Deuda líquida: se sabe con CERTEZA que es o cuánto es lo que se debe — Se convierte líquido cuando emplazas al demandado y el contesta

Deuda iliquidó: es lo que todavía no sabemos (se que debo pero no se cuanto)

"EL PAGO"

SUJETOS

ACREEDOR
¿Quien puede recibir el pago?
- Acreedor
- Representante legítimo
- 3ro: Cualquiera que diga el acreedor

Art.2087:

DEUDOR
¿Quien puede pagar?
- DEUDOR
- REPRESENTANTE LEGAL
- 3ro SIN interés jurídico
- 3ro CON INTERÉS JURIDICO: se va a **subrogar** en el lugar del acreedor (el paga por que tiene el interés de que el deudor se libere de la deuda, y ahora el va a ocupar el lugar del acreedor)
- Obligado solidario (pactado)

Gastos por el cumplimiento de la entrega o obligación: el vendedor (acreedor)

EFECTOS DE QUIEN PAGO:

SE TERMINA LA OBLIGACIÓN

IMPUTACIÓN DEL PAGO

Hay varias deudas (obligaciones) entre el MISMO acreedor y el MISMO deudor

Reglas de la imputación del pago

2092-2093:El pago debe hacer conforme se acordó en el tiempo y se debe decir a cual de la deuda se quiere pagar
- si no se dijo se aplica a la más onerosa
- Si todas son de la misma cantidad se le hace a la más antigua

Deudas que generan Intereses

Al pagará la deuda en vez de pagar a capital se deben pagar los interese vencidos para que así si se reduzca la deuda del capital

Art2097-2098:Si el acreedor no quiere recibir el pago o el contrarecibo 🧾,

DERECHOS SUBJETIVOS

DERECHOS REALES
Facultad o poder que una persona tiene sobre un bien para aprovecharlo

DERECHOS PERSONALES
Facultad de una persona para exigir de otra una conducta de dar, hacer y no hacer

Deber
Acción voluntaria que "puede" no tener una consecuencia jurídica al no realizarla.

Obligación
Es una acción que está ESTABLECIDA en la norma y no necesita voluntad en cierta parte para realizarla

SUJETOS / VÍNCULO JURÍDICO / OBJETO

"vínculo jurídico que vincula jurídicamente a dos sujetos el objeto de dar, hacer y no hacer"

CONCEPTO ETIMOLÓGICO DE OBLIGACIÓN:
(O)Atadura, (bligare) alrededor= atadura alrededores de 2 personas (x lo general)
*pero también hay unilaterales

"COSA" toda cosa que ocupa un lugar en el espacio → **Se convierte en "BIEN" cuando es susceptible a apropiación y me da un aprovechamient o monetario**

Art.1792: CONVENIO
- Transferir
- Crear
- Modificar
- Extinguir

Contrato. (1793) → Art.1859: las disposiciones de los contratos son aplicables a los convenios y todos los actos jurídicos en general

Obligación

Contrato -Convenio

Su naturaleza es el **acto jurídico**

A.J - sentido estricto
- Modifican
- Extinguen

(CONVENIO)

A.J- sentido amplio
- Transmitir
- Modificar
- Extinguen

UN CONTRATO NO PUEDE SER ACCESORIO A UN CONVENIO

PERO UN CONVENIO SI PUEDE SER ACCESORIO AL CONTRATO

"El que puede lo mas, puede lo menos"

ACTO JURÍDICO

ELEMENTOS DE EXISTENCIA
- CONSENTIMIENTO
- OBJETO- MATERIAL

ELEMENTOS DE VAIDEZ
- Capacidad
- Manifestación libre y cierta
- Licitud en el objeto
- Formalidad

OBLIGACIÓN

Positivo

ELEMENTOS DE EXISTENCIA DE UN CONTRATO (ART. 1794)
- Objeto
- Consentimiento: acuerdo de 2 o mas voluntades para modificar, crear, trasmitir y extinguir derechos y obligaciones

Negativo

REQUISITOS DE VALIDEZ
- Capacidad
- Manifestación libre y cierta
- Licitud en el objeto
- Formalidad

VICIOS DE LA VOLUNTAD:
- MALA FE
- DOLÓ
- ERROR

Manifestación libre y cierta → Necesitamos que sea **cierta** por que puede ser errónea y entonces se vuelve nulo

Formalidad → Si no lo hacemos como la ley lo establece nuestro acto jurídico es invalido

- La manifestación: es exteriorizar nuestra voluntad
- El consentimiento: es cuando ya existe un acuerdo, pero para eso necesitamos dos o mas partes con voluntades contrarias respecto a un mismo objeto
- Voluntad: es QUERER celebrar un acto jurídico con interese contrarios
- Exteriorizar: cuando el consentimiento se vuelve de forma escrita por medio de un contrato, verbal cuando hablamos, tacita cuando no fue ni verbal ni escrito

El titulo de dueño: es ser y comportarse como dueño → **Solo se puede acreditar con un contrato que te haga creer que eres el dueño "un contrato defectuoso", entonces se necesita cambiar a un contrato VALIDO**

SUJETOS
- Activo
- Pasivo

Bilateraridad: las partes involucradas (no importa el número) llamadas acreedor y deudor , Ambas partes tienen derechos obligaciones (se refiere sobre quién recae los derechos y sobre quien recae las obligaciones)

VÍNCULO JURÍDICO

OBJETO

Material

Jurídico se va trasmitir, va hacer materia del acto jurídico
- Directo: crea, trasmitir, modificar y extinguir
- Indirecto: dar, hacer o No hacer

Existir en la naturaleza=
Bienes futuros si pueden ser materia de contrato solo mientras si sean susceptibles de existir

Ser **determinado o determinable** : significa ponerle un Limite en cuanto al genero, esencia, cantidad y Calidad. Determinables es para bienes "futuros"

Estar en el comercio:

Licitud y posibilidad de hecho

Artículo 1827: el hecho POSITIVO O NEGATIVO del objeto debe ser POSIBLE Y LÍCITO

La licitud es un REQUISITO DE VALIDEZ

POSIBLE
- Jurídica
  - Licitud
  - Todo lo que la ley nos permite
- De hecho
  - Que no sea imposible con las leyes de la naturaleza
  - 1829:

- **Bienes inalienables** por su "naturaleza"

No son susceptibles de apropiación por s naturaleza y disposición de la ley.
Ejemplo: el agua
- **Bienes inalienables** por disposición de la "ley":

Los que la ley diga
Ejemplo: cables del teléfono Telégrafo
- **Bienes incomerciables**:

están dentro del comercio pero para proteger a cierto grupo de personas ley protege su enangenacion o su grabado
Ejemplo: patrimonio de familia (conjunto de bienes muebles o inmuebles; como una casa)

OBLIGACIONES ESPECIALES en atención al SUJETO

DERIVA DE LA LEY O VOLUNTAD DE LAS PARTES (de estar estrictamente y solidariamente en el CONTRATO)

Mancomunidad y solidaridad

Pluralidad de sujetos (acreedores y deudores)

SOLIDARIDAD

El ACREEDOR le va a pedir la TOTALIDAD al DEUDOR

- Activa
- Pasiva
- Mixta

Habrá **solidaridad** cuando la obligación pueda ser **exigida en su totalidad** por **CUALQUIERA** de los acreedores o cualquiera de los deudores (el acreedor o deudor puede ir con cualquiera de la otra ya se acreedor o deudor a exigir la TOTALIDAD del pago)

SE MANTIENE LA OBLIGACION COMPLETA

Cuando se paga al acreedor o paga el deudor SE EXTINGUE LA DEUDA

MANCOMUNIDAD

Modalidad de las obligaciones que se refiere a la **pluralidad** de acreedores o de deudores o de ambos

Mixta
PLURALIDAD DE ACREEDORES Y DEUDORES

Art. 1984: En UNA SOLA OBLIGACIÓN, hay VARIOS acreedores o deudores

La obligación se divide por el numero de acreedores o deudores y se tiene que PAGAR A CADA UNA una parte PROPORCIONAL (divide la cantidad en **PARTE IGUALES**)

FIGURA DOCTRINAL TEÓRICA

Obligaciones Disyuntivas

Surgen cuando hay pluralidad de acreedores o deudores en una MISMA OBLIGACION, pero donde el acreedor podrá recibir el pago de una de los deudores a su ELECCIÓN o uno de los deudores tiene la obligación de Pagar a deuda

Desde que se establece el acto "contrato" se debe establecer si es disyuntividad ACTIVA O PASIVA

DIVISIBLES Y INDIVISIBLES

LA INDIVISIBILIDAD O DIVISIBILIDAD puede ser una condición y se debe PACTAR

LAS DIVISIBLES SI PERMITEN CUMPLIRSE EN PARTES Y NO AFECTA LA OBLIGACIÓN

ART.2003: LO INDIVISIBLES NO PERMITE CUMPLIRSE EN PARTES LAS OBLIGACIONES DEBER DER **ENTERO**

OBLIGACIONES ESPECIALES en atención al OBJETO

CONJUNTIVAS

SE OBLIGA a cumplir todas las obligaciones (son indivisibles)
Ej. contrato de arrendamiento

"Son aquellas en las que un solo deudor está obligado a varias prestaciones originadas en un mismo acto"

ALTERNATIVAS

El acreedor se a OBLIGADO a una prestación de varias obligaciones y el deudor se LIBERA **cumpliendo una de ellas.**

Una vez elegida la obligación ya no se puede cambiar por otra

FACULTATIVAS

Tiene por objeto UNA sola prestación pero el deudor está facultado para SUSTITUIRLO O CUMPLIR CON OTRA COSA

ELEMENTOS DE VALIDEZ

CAPACIDAD

Es la aptitud que tiene una persona para ser sujeto de derechos y de obligaciones

Goce

Aptitud que tiene las personas para ser sujeto de DERECHOS

Art. : la Capacidad de goce se **adquiere desde el "Nacimiento"** (solo nacido el que esté desprendido del seno materno 24hrs "vivo y viable")y se **pierde con la muerte** (pero la ley protege desde el momento de la concepción por inefectividad retroactivo)

Ejercicio

Aptitud que tiene as personas para ser sujeto de OBLIGACIONES O HACER VALER SUS DERECHOS

ADQUIERE
+18 (mayor de edad)

Art. 450
"Limitaciones a la capacidad de ejercicio"

PIERDE con la muerte y los incapaces mentalmente(Sean o no mayores de edad)

Limitaciones
- ART. 2276.
- ART. 2280
- ART. 2281

Todos aquellos (servidores públicos como abogados, jueces o agrisáramos) que no pueden comprar o rentar inmuebles que están administrando

MANIFESTACION LIBRE Y CIERTA

Vicios:
- Error: falsa apreciación de la realidad
- Doló y mala fe: Nos inducen al error (EL MEDIO)El dolo es una conducta activa y la mala fe un conducta pasiva, ambos son engaños para inducirnos al error o mantenernos en el error
- Violencia: es una coacción grave, irreversible e injusta sobre una persona para que consienta en obligarse (ART. 1819)solo si peligra la VIDA.
- Lesión: quien aprovechándose de la suma ignorancia, notoria inexperiencia o extrema miseria obtenga un lucro excesivo (desproporción de las prestaciones)

Tipos de error

Obstáculo
Es el que recae sobre la **identidad** del objeto o sobre la identidad del acto
(Va a producir la inexistencia del acto)

Nulidad
Es el que recae sobre las **cualidades** de sujeto o del objeto. "Motivo determinante de la voluntad"
- Sujeto
- Objeto

Indiferente
Se refiere a **circunstancias** accidentales o circunstancia secundarias del objeto o de la persona

No afecta al acto jurídico, solo da motivo a a rectificación

En caso de tener una cantidad en número diferente a la que dice en letra=La cantidad que prevalece es la escrita en LETRA

VIOLENCIA
- Vida
- Honra
- Salud
- Bienes

Hasta el segundo grado

FORMALIDAD

Requisitos adicionales que se debe cumplir para que el acto se pueda realizar

Obligación
- Termino:afecta a la exigibilidad del acto
  - Suspensivo
  - Resolutorio
- Condición:afecta a la existencia
  - Suspensivo
  - Resolutorio

TERMINO

Acontecimiento futuro de realización cierta que difiera la exigibilidad del cumplimiento de la obligación o extinción

Suspensivo Acontecimiento futuro de realización cierta que suspende la EXIGIBILIDAD

Resolutorio Acontecimiento futuro de realización cierta que EXTINGUE LA OBLIGACIÓN

- Art. 1953: obligación a plazo cuyo cumplimiento se ha señalado un día cierto
- Art. 1954: entiéndase x día cierto aquel que necesariamente ha de llegar

TERMINO: ACONTECIMIENTO FUTURO DE REALIZACION CIERTA O INCIERTA

Ejemplo: MUERTE O NACIMIENTO

CONDICIÓN

Acontecimiento futuro de realización INCIERTA

SUSPENSIVA Suspende la EXISTENCIA del ACTO

RESOLUTORIO Suspende la EXISTENCIA del la OBLIGACIÓN